

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 023-2024-OAF/MDS

Resolución Administrativa

Subtanjalla, 07 de agosto de 2024.

VISTO:

El OFICIO N° 000324-2024-MTPE/3/24.1.17, EMITIDO POR LA JEFE DE LA UNIDAD TERRITORIAL ICA- AYACUCHO SUR, EL INFORME N° 068-2024-ING-DJSA-SGOP/MDS, emitido por el Monitor de Obra, el Informe N° 528-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 765-2024-GDU/NJGJ/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Memorandum N° 616-2024-OAF/MDS, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 498-2024-A.T./MDS, emitido por el Área de Tesorería, el INFORME N° 077-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS, emitido por el Monitor de Obra, el INFORME N° 642-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el INFORME N° 0887-2024-GDU/NJGJ/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el MEMORÁNDUM N° 791-2024-OAF/MDS, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el INFORME N° 592-2024-A.T./MDS, emitido por el Área de Tesorería, el INFORME N° 875-2024-OAF/MDS, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas y el INFORME LEGAL N° 432-2024-OAJ/MDS, la Oficina de Asesoría Jurídica, donde dan opinión favorable la tramitación de devolución de saldo; y

CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y modifica el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable";

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2011-TR, establece que **"(...) toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"**;

Que, en los literales a), b), c) y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se establece que **"(...) son funciones generales del Programa: I) promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; II) brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa; III) supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, IV) implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas"**;

Que, en conformidad a la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE que aprueba la GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), APLICABLE A LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERU", **"(...) en el marco de los convenios suscritos con los organismos ejecutores, aplicable a todas las**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

modalidades de intervención del Programa *Lurawi Perú*, la presente *Guía Técnica AII*, es un documento de uso y aplicación obligatoria por parte de los actores involucrados en el proceso de la ejecución de las *AII* para que administren y reporten adecuadamente los aspectos previos al inicio de la actividad, la ejecución física, control, seguimiento y rendición de cuentas de la *AII*, de acuerdo a la normativa aprobada por el Programa y la normatividad nacional vigente, en lo que corresponda";

Que, la citada guía técnica, establece "(...) la presentación de los documentos para el informe de rendición de cuentas y menciona en el rubro documentación liquidación financiera lo siguiente: "Para los casos en que el Programa *Trabaja Perú*, realice las transferencias financieras a los Organismos Ejecutores y, de existir un saldo de la transferencia financiera realizada para la ejecución de la *AII* deberán realizar la devolución en el módulo *SIAF - Operaciones en Línea* y adjuntar el pantallazo debidamente visado por el área de contabilidad o tesorería o administración el OE, como plazo máximo en el día en el que vence la presentación del Informe de Rendición de Cuentas. Para los casos en que el Ministerio de Economía y Finanzas realice la transferencia de los recursos a los organismos ejecutores y el *ITF* determine saldo por devolver, estos serán extomados por el *MEF*";

Que, mediante OFICIO N° 000324-2024-MTPE/3/24.1.17, de fecha 08 de mayo del 2024, la Unidad Territorial Ica - Ayacucho Sur del Programa de Empleo Temporal "*Llamkasun Perú*", pone en conocimiento el INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA Y/O LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA N°0038-2024-/RIRC-MDHH, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por el locador O.S. N°335-2024, en el cual el organismo ejecutor tiene la cantidad de S/. 13,407.14 (Trece mil Cuatrocientos cuarenta y siete con 14/100 Nuevos Soles), saldo por devolver de la actividad de intervención inmediata "*LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y CALLES ALTERNAS DEL AA.HH. LA ANGOSTURA III ETAPA - DISTRITO DE SUBTANJALLA- PROVINCIA DE ICA- DEPARTAMENTO DE ICA*", convenio N° 11-0006-AII-15;

Que, mediante INFORME N° 068-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS, de fecha 04 de junio del 2024, emitido por el Monitor de Obra señala que "(...) se ha determinado que la *Municipalidad Distrital de Subtanjalla*, ha incumplido en presentar el informe técnico de rendición de cuenta de los desembolsos entregados del Convenio N° 11-0006-AII-15, donde el programa establece a través de sus cálculos los saldos reconocidos en su informe técnico financiero, lo que correspondería a realizar las devoluciones". Así mismo, recomienda "derivar los actuados al área de Tesorería de la *MDS*, para que se realice la devolución del saldo de obra no rendido del aporte del Programa "*Lurawi Perú*" por el monto de S/. 13,407.14 (Trece mil Cuatrocientos cuarenta y siete con 14/100 Nuevos Soles), el mismo que deberá ser transferido al Tesoro Público vía *SIAF- Operaciones en Línea*";

Que, mediante INFORME N° 528-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, de fecha 04 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, recomienda derivar los actuados al área de Tesorería, para que se realice la devolución del saldo de obra no rendido del aporte del Programa "*Lurawi Perú*"; "*LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y CALLES ALTERNAS DEL AA.HH. LA ANGOSTURA III ETAPA - DISTRITO DE SUBTANJALLA- PROVINCIA DE ICA- DEPARTAMENTO DE ICA*";

Que mediante INFORME N° 765-2024-GDU/NJGJ/MDS, de fecha 04 de junio del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, declara procedente la tramitación de devolución de saldo de la actividad "*LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y CALLES ALTERNAS DEL AA.HH. LA ANGOSTURA III ETAPA - DISTRITO DE SUBTANJALLA- PROVINCIA DE ICA- DEPARTAMENTO DE ICA*";

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 616-2024-OAF/MDS, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas declara PROCEDENTE la devolución del saldo al Programa del Estado de la actividad: "*LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y CALLES ALTERNAS DEL AA.HH. LA ANGOSTURA III ETAPA - DISTRITO DE SUBTANJALLA- PROVINCIA DE ICA- DEPARTAMENTO DE ICA*", convenio N° 11-0006-AII-15;

Que, mediante INFORME N° 0498-2024-A.T/MDS, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por el Área de Tesorería, pone de conocimiento que "*MEMORÁNDUM N° 616-2024-OAF/MDS* mediante el cual se autoriza la Devolución de saldo correspondiente al CONVENIO N° 11-0006-AII-15 de la Actividad: "*LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y CALLES ALTERNAS DEL AA.HH. LA ANGOSTURA III ETAPA - DISTRITO DE SUBTANJALLA- PROVINCIA DE ICA- DEPARTAMENTO DE ICA*" por el importe de S/.13,407.14 (Trece Mil cuatrocientos siete con 14/100 soles), según el INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA Y/O LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA N°0038-2024-/RIRC-MDHH, aprobado por el INFORME N° 765-2024-GDU/NJGJ/MDS. Se pone de conocimiento que se ha realizado la verificación a

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

través de SIAF Operaciones en Línea se cuenta con un importe disponible por devolver de S/. 13,093.14 (Trece Mil Noventa y tres con 14/100 soles), lo cual se informa a fin de tomar las acciones correspondientes";

Que, mediante INFORME N° 077-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS, de fecha 28 de junio del 2024, emitido por el Monitor de Obra, concluye y recomienda lo siguiente:

1. Se concluye que verificada la Rendición de Cuenta y/o Liquidación técnica financiera del CONVENIO 11-0006-AII-15, se determina un Monto Transferido de S/ 156,000.00 soles, siendo el Monto Ejecutado y Declarado/Validado a Nivel de Girado de S/ 142,592.86 soles, resultando un saldo de Actividad de S/ 13,407.14 soles, la cual deberá ser devuelta de acuerdo al mecanismo que establece el área de Tesorería de la MDS en coordinación con el programa de Empleo Temporal.
2. Conforme a lo expuesto precedentemente y de la verificación de los cuadros adjuntos, se determina que, si existe una diferencia de S/ 314.00 soles, monto faltante del cruce de información entre INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA Y/O LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA N°0038-2024/RIRC-MDHH, elaborado por el programa de Empleo Temporal de la Unidad Territorial Ica - Ayacucho Sur, VS VERIFICACIÓN DEL SALDO DISPONIBLE (SIAF OPERACIONES EN LÍNEA), Informado por el Área de Tesorería de la MDS, dicha diferencia DEBERÁ ser analizada tomando en consideración lo indicado en el presente informe la cual es explicado en el párrafos anteriores.
3. Se recomienda realizar la devolución del monto disponible de S/ 13,093.14 soles, al Programa, y la diferencia del monto deberá ser asumida por la Entidad a través del mecanismo que recomiende el área de tesorería para su devolución e incorporación de S/ 314.00 soles, como Saldo de la Actividad del CONVENIO 11-0006-AII-15.
4. Se determina que existe un desmedro patrimonial de los caudales o efectos públicos, es decir, que existe un desbalance o perjuicio respecto de los fondos que en su momento le fueron confiados al funcionario público, en tal sentido, se recomienda remitir los actuados al órgano competente a fin de que disponga el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar".

Que, mediante INFORME N° 642-2024-SGOP/LRSH-GDU/MDS, de fecha 28 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, en merito al INFORME N° 077-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS, se recomienda derivar todos los actuados a la Gerencia Municipal quien deberá remitir los actuados al órgano competente.

Que, mediante INFORME N° 0887-2024-GDU/NJGJ/MDS, de fecha 28 de junio del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite la presente para que se proceda la tramitación de Devolución de Saldo al Programa del Estado de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y CALLES ALTERNAS DEL AA.HH. LA ANGOSTURA III ETAPA - DISTRITO DE SUBTANJALLA- PROVINCIA DE ICA- DEPARTAMENTO DE ICA", con convenio N° 11-0006-AII-15;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 791-2024-OAF/MDS, de fecha 09 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas autoriza la devolución del saldo al Programa del Estado de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y CALLES ALTERNAS DEL AA.HH. LA ANGOSTURA III ETAPA - DISTRITO DE SUBTANJALLA- PROVINCIA DE ICA- DEPARTAMENTO DE ICA", por el monto de S/. 13,093.14 (Trece Mil Noventa y tres con 14/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 592-2024-A.T./ MDS, de fecha 16 de julio del 2024, emitido por el Área de Tesorería señala que se cumple con remitir la evidencia, correspondiente de la devolución realizada y aprobada por el importe de S/ 13,093.14 soles (Trece mil noventa y tres con 14/100 soles), con un pantallazo adjunto al presente a fin de informar a el Programa de empleo Temporal "Llamkasun Perú". Así mismo, pone de conocimiento que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto. Asimismo, se recomienda tomar las acciones correspondientes y dar cumplimiento a la devolución de la diferencia resultante detallada según INFORME N°887-2024-GDU/NJGJ/MDS ;

Que, mediante INFORME N° 875-2024-OAF/MDS, de fecha 18 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas solicita opinión legal, con la finalidad de realizar la devolución del saldo pendiente por devolver por el importe de S/314.00 soles (Trescientos catorce con 00/100 soles), de acuerdo al Informe N° 077-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS, emitido por el Monitor de Obra;

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 432-2024-OAJ/MDS, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que "(...) Por las razones precedentemente expuestas esta oficina es de la OPINIÓN que resulta VIABLE emitir acto administrativo a través del cual se autorice la devolución del saldo ascendiente a S/. 314.00 (Trescientos catorce con 00/100 soles), que corresponde al financiamiento otorgado a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, por el Programa Llamkasun para la ejecución de la actividad "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del parque principal y calles alternas del AA.HH. La Angostura III Etapa - Distrito De Subtanjalla-Provincia de Ica- Departamento de Ica", con código de Convenio N° 11-0006-AII-15",

Que, contando con las visaciones respectivas de la Oficina de Asesoría Jurídica, Área de Tesorería, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Públicas, en conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, disponer del Rubro 09, para la devolución al Programa actualmente denominado Llamkasun Perú por el importe de S/. 314.00 (Trescientos catorce con 00/100 soles), que corresponde al financiamiento otorgado a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, por el Programa Llamkasun para la ejecución de la actividad "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y CALLES ALTERNAS DEL AA.HH. LA ANGOSTURA III ETAPA - DISTRITO DE SUBTANJALLA- PROVINCIA DE ICA- DEPARTAMENTO DE ICA", con código de Convenio N° 11-0006-AII-15, conforme al INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA Y/ LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA N°0038-2024-/RIRC-MDDH, Revisor de Informes de Rendición de Cuentas y/o Liquidaciones y aprobado por el INFORME N° 887-2024-GDU/NJGJ/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Área de Contabilidad y Área de Tesorería, realizar de acuerdo a las atribuciones y competencias las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFÍQUESE a las Gerencias, Oficinas y Áreas, que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
C.P.C. ROSAMEL TATIANA BORDA NUÑEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS